

**PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONA
DESPEDIDA POR DENUNCIAR HOSTIGAMIENTO
SEXUAL**

**VOTO N° 000064-2015
DE LAS 10:45 HRS
DEL 16 DE ENERO DE 2015**

[...]

“IV.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO (...) Con respecto a las objeciones hechas en el sentido de que el tribunal no marcara diferencia entre una persona afiliada y un trabajador en razón de haberse otorgado en las instancias precedentes, indemnización por acoso sexual que sufrió la actora y el despido posterior a que lo denunciara, considera esta Sala que los coaccionados se equivocan en mal interpretar lo fundamentado en la sentencia de segunda instancia, pues el pago de los daños y perjuicios reconocidos a la trabajadora no van en función de las actuaciones a título personal del señor (...), sino en razón de las actuaciones de las mismas accionadas que procedieron a despedir sin

causa justa a la trabajadora con motivo del escenario de hostigamiento sexual sufrido por la promovente. Se tuvo por demostrado, en las instancias inferiores, que lo que operó en la especie fue un cese injustificado en razón de que no se demostró causal justa de despido – la misma no fue ni siquiera alegada durante el proceso, pues erróneamente consideró la parte demandada, que a los seis meses de labores cumplidas por la colaboradora, esta aún se encontraba en período de prueba-. De lo anterior se infiere que la intención de la parte demandada era evadir la situación de acoso denunciada por la gestionante de este proceso, configurándose así la conducta abusiva y de mala fe que da pie a los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 82 del Código de Trabajo. Por las razones dichas, no resultaba pertinente un análisis de los elementos constitutivos de un acoso sexual según demandan los recurrentes, pues el despido injustificado por sí mismo da pie para la aplicación de la norma (...)”

[...]

